

# DANIEL ESCOBAR G.

A B O G A D O

SEÑOR  
JHON JAIRO VILLADA ROMERO  
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA  
Riosucio – Caldas  
ESD

<b>REFERENCIA:</b>	<b>CONTESTACION DE DEMANDA DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CATOLICO Y CESACION DE SUS EFECTOS CIVILES.</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>FRANCY ELENA ZAPATA TREJOS.</b>
<b>DEMANDADA:</b>	<b>JHON JAIRO GUERRERO HERNANDEZ.</b>

**DANIEL ESCOBAR GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.060.590.532 expedida Supía caldas abogado Titulado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 238.749 del C,S,J, actuando por amparo de pobreza asignado por su despacho en nombre y representación de **JHON JAIRO GUERRERO HERNANDEZ**, me permito contestar **DEMANDA DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CATOLICO Y CESACION DE SUS EFECTOS CIVILES**, en los siguientes términos:

## HECHOS :

**AL HECHO PRIMERO:** Es cierto, según el registro civil de matrimonio aportado.

**AL HECHO SEGUNDO:** Es parcialmente cierto, según manifiesta mi representado, el nombre de su hija es **MARIA ANGELICA GUERRERO ZAPATA**, y esa es la fecha de nacimiento, por lo cual es mayor de edad actualmente; además manifiesta que ellos no convivieron de

# DANIEL ESCOBAR G.

## A B O G A D O

manera permanente desde el año de 1999, que si ha existido una relación sentimental y procrearon a su hija, pero que el señor **JHON JAIRO GUERRERO HERNANDEZ** siempre vivió en su casa paterna, ubicada a las afueras de quiebra-lomo; que él le compro la casa donde ella residía con sus dos hijas, ubicada en la misma vereda de quiebra-lomo, que él era el encargado del sostenimiento de dicha casa, compraba la comida, pagaba los servicios y demás gastos inherentes del hogar, y él se alimentaba allí mismo; pero no dormía allá, pues el debía cuidar de su casa paterna.

**AL HECHO TERCERO:** No es cierto, dicha relación sentimental se sostuvo hasta el mes de agosto de 2018, tampoco es cierto que mi representado haya abandonado su hogar, lo que sucedió es lo siguiente, la pareja tuvo un contratiempo por una situación de celos, donde la señora **FRANCY ELENA ZAPATA TREJOS** le hizo reclamos a mi representado, y derivado a ese problema dejo de prepararle los alimentos, y dejo de cumplir con sus obligaciones maritales, y por eso mi representado decidió no frecuentar más la casa de la demandante, posterior a esto, la señora **FRANCY ELENA ZAPATA TREJOS** busco a mi representado en su casa paterna para arreglar las cosas, pero mi representado le dijo que volvieran, pero que se fuera a vivir con él a su casa paterna, petición a la que ella se negó rotundamente y se terminó la relación sentimental.

**AL HECHO CUARTO:** Es cierto que se configura dicha causal, puesto que ya llevan más de dos años de no estar juntos, pero además de esa causal, se configura la enmarcada en el numeral 1 de la misma norma citada, en el entendido de que la señora **FRANCY ELENA ZAPATA TREJOS** a la fecha aún se encuentra casada con mi representado, pero sostiene una relación sentimental extramatrimonial con el señor **JORGE ENRIQUE PEÑATE**, incurriendo en dicha causal "1.Las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges".

**AL HECHO QUINTO:** Es cierto, según manifiesta mi representado.

# DANIEL ESCOBAR G.

A B O G A D O

## EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

**PRIMERA:** NO HAY OPOSICION EN CUANTO A QUE SE DECRETE EL DIVORCIO DE MATRIMONIO CATOLICO Y LA CESACION DE SUS EFECTOS CIVILES.

**SEGUNDA:** NO HAY OPOSICION FRENTE A LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL EXISTENTE ENTRE LOS SEÑORES **FRANCY ELENA ZAPATA TREJOS Y JHON JAIRO GUERRERO HERNANDEZ.**

**TERCERA:** NO HAY OPOSICION.

**CUARTA:** ME OPONGO A ESTA CONDENA, PUES COMO YA SE MANIFESTO, LA QUE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE DIVORCIO ES LA SEÑORA **FRANCY ELENA ZAPATA TREJOS** AL SOSTENER UNA RELACION EXTRAMATRIMONIAL CON EL SEÑOR **JORGE ENRIQUE PEÑATE.**

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 151 y sgts, 411 y sgts del Código civil colombiano.
- Ley 25 de 1992.
- Artículos 22, numeral 1, 82 y sgts, 372, 388, 598, del Código general del proceso,

## EXCEPCIONES DE MERITO

### **MALA FE**

Se invoca esta excepción, toda vez que la demandante pretende una condena en alimentos a su favor y en contra mi representado, invocando causales de divorcio ajenas a la realidad, puesto que mi representado no fue el causante de la ruptura de su relación sentimental, como se expresó en los hechos, fue la demandante quien inicio los reclamos contra mi representado y derivado de ello, empezó a dejar de cumplir con sus obligaciones como cónyuge, y actualmente sostiene otra relación sentimental, pretendiendo de mala fe que a favor de ella se condenen alimentos.

## PRUEBAS

Solicito señor Juez que se decreten, practiquen y tengan como tales, las siguientes pruebas:

# DANIEL ESCOBAR G.

A B O G A D O

## INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito señor juez que me sea permitido realizar interrogatorio de parte a la señora **FRANCY ELENA ZAPATA TREJOS**, a quien elevare las respectivas preguntas tendientes a acreditar los hechos expuestos en el escrito de contestación.

## CONFESION DE PARTE

Solicito señor juez que me sea permitido realizar cuestionario de confesión de parte al señor **JHON JAIRO GUERRERO HERNANDEZ**, a quien elevare las respectivas preguntas tendientes a acreditar los hechos expuestos en el escrito de contestación

## TESTIMONIALES

Le solicito señor juez que sean escuchadas dentro del presente proceso, las siguientes personas que darán fe de los hechos narrados en la presente contestación:

- **MARIA DORIS SALAZAR HERNANDEZ**, identificada con C.C 25.061.102 de Riosucio Caldas, residente en la vereda quiebra-lomo y con número telefónico 3117477368.
- **ALONSO DE JESUS ALVAREZ RESTREPO**, identificado con C.C 1.248.990 de Riosucio Caldas, residente en la vereda quiebra-lomo y con número telefónico 3147774746.
- **VICTOR MANUEL BLANDON**, identificado con C.C 3.592.301 de Santa bárbara Antioquia, residente en el sector guayabal de la vereda quiebra-lomo y con número telefónico 3117450985.
- **ORLANDO CHAURRA**, identificado con C.C 15.914.965 de Riosucio Caldas, residente en el sector el cruce de la vereda quiebra-lomo y con número telefónico 3178741549.

## NOTIFICACIONES

**Apoderado:** Cra 6 número 32-16 oficina 1 parque principal de Supía

Correo electrónico: [daesgi28@hotmail.com](mailto:daesgi28@hotmail.com)

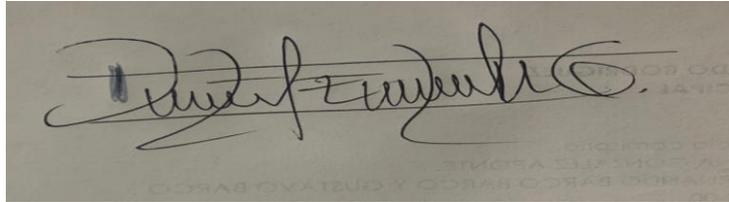
Cel 3165273901

**Mi representado:** Vereda quiebra-lomo, de Riosucio Caldas.

# DANIEL ESCOBAR G.

## A B O G A D O

Del señor Juez respetuosamente

A rectangular image showing a handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is cursive and appears to read 'Daniel Escobar Giraldo'. There are some faint, mirrored text impressions visible in the background of the image, likely from the reverse side of the paper.

**DANIEL ESCOBAR GIRALDO**

C.C. 1.060.590.532 de Supia

T.P. 238.749 del H.C.S. de la J.

Cra 6 No. 32-16, Parque Principal, Supia Caldas.  
Email: daesgi28@hotmail.com, Supia - Colombia.